Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : YANIA VANESSA VEGA POLANIA
EJECUTADO : ROBERTO VEGA CAMACHO
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2018 00118 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el proceso se tiene que es procedente dar la terminación del proceso por pago total de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. General del Proceso, por la cual este Despacho, **CONSIDERA:**

- ✓ Que existe liquidación del crédito aprobada en auto del 2 de diciembre de 2022, donde se advierte un saldo a favor de la parte demandada por la suma de$1.158.808,oo.

- ✓ Que Igualmente, se liquidaron y aprobaron las costas con cargo al demandado, por la suma de $334.000,oo, como se verifica a folio 32 del cuaderno principal.
- ✓
- ✓ Que los anteriores, sumas de dinero fueron canceladas en su totalidad a la parte demandante señora **YANIA VANESSA VEGA POLANIA.**

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

1º. DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. General del Proceso.

2º. En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas que se hayan decretado en este asunto.

3º. ORDENAR la devolución de los dineros existentes a favor de la parte demandada, toda vez que el crédito liquidado y las costas han sido canceladas en su totalidad a la demandante.

4º. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previo anotaciones en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.